

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
MAGISTRADO PONENTE RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA**



**RADICADO: 17001310300320210018602
Auto decide instancia No. 65**

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone esta Magistratura a resolver el recurso presentado el 21 de marzo de 2023, por el señor Gerardo Herrera dentro de la acción popular promovida en contra de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, si no fuera porque el mismo se interpuso por fuera de términos; por lo tanto, se declara improcedente de cara a lo previsto en el artículo 318¹ del C.G.P.

**RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
Magistrado**

¹ Aplicable en este caso por remisión expresa del artículo 36 de Ley 472 de 1998: Recursos de Reposición. Contra los autos dictados durante el trámite de la Acción Popular procede el recurso de reposición, el cual será interpuesto en los términos del Código de Procedimiento Civil – Hoy Código General del Proceso.

Firmado Por:
Ramon Alfredo Correa Ospina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2019e3cbb287ded76792746644477c6565fc0db9676c3796392bb5466dd3dc9e**

Documento generado en 22/03/2023 08:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>